



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL
ESCUELA DE POSGRADOS “ESPOG”

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Resolución: RPC-SO-22-No.477-2020

PROYECTO DE TITULACIÓN EN OPCIÓN AL GRADO DE MAGISTER

Título del artículo

Análisis del impacto del Régimen Impositivo para Microempresas en la ciudad de Quito,
periodo 2020 – 2021.

Línea de Investigación:

Gestión integrada de organizaciones y competitividad sostenible.

Campo amplio de conocimiento:

Administración

Autor/a:

Jennifer Elizabeth Bonilla Velasco

Tutor/a:

Mg. Lorena Elizabeth Muquis Tituaña

Quito – Ecuador

2022

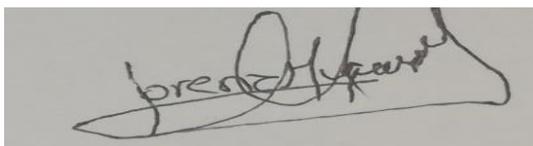
APROBACIÓN DEL TUTOR



Yo, Lorena Elizabeth Muquis Tituaña con C.I: 1721078507 en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación titulado: ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS EN LA CIUDAD DE QUITO, PERIODO 2020 – 2021.

Elaborado por: Jennifer Elizabeth Bonilla Velasco, de C.I: 2100801998, estudiante de la Maestría: Administración Tributaria de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL (UISRAEL)**, como parte de los requisitos sustanciales con fines de obtener el Título de Magister, me permito declarar que luego de haber orientado, analizado y revisado el trabajo de titulación, lo apruebo en todas sus partes.

Quito D.M., 19 de Septiembre de 2022



Firma

DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ESTUDIANTE



Yo, Jennifer Elizabeth Bonilla Velasco con C.I: 2100801998, autora del proyecto de titulación denominado: Análisis del impacto del Régimen Impositivo para Microempresas en la ciudad de Quito, periodo 2020 - 2021. Previo a la obtención del título de Magister en Administración Tributaria,

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar el respectivo trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Manifiesto mi voluntad de ceder a la Universidad Tecnológica Israel los derechos patrimoniales consagrados en la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador, artículos 4, 5 y 6, en calidad de autor@ del trabajo de titulación, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente. En concordancia suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo final en formato impreso y digital como parte del acervo bibliográfico de la Universidad Tecnológica Israel.
3. Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de prosperidad intelectual vigentes.

Quito D.M., 19 de Septiembre de 2022

Firma

Tabla de contenidos

APROBACIÓN DEL TUTOR	ii
DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ESTUDIANTE	iii
INFORMACIÓN GENERAL	7
Contextualización del tema	7
Problema de investigación.....	8
Objetivo general	8
Objetivos específicos	8
Vinculación con la sociedad y beneficiarios directos:	8
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO PROFESIONAL	9
1.1. Contextualización general del estado del arte	9
1.2. Proceso investigativo metodológico	14
1.3. Análisis de resultados.....	16
CAPÍTULO II: ARTÍCULO PROFESIONAL	17
2.1. Resumen	17
2.2. Abstract.....	17
2.3. Introducción	18
2.4. Metodología.....	21
2.5. Resultados – Discusión.....	22
CONCLUSIONES.....	35
RECOMENDACIONES.....	36
BIBLIOGRAFÍA	37

Índice de tablas

Tabla 1 Número de microempresas año 2020	12
Tabla 2 Clasificación de las MIPYMES en Ecuador	19
Tabla 3 Base Legal RIM	21
Tabla 4 Contribuyentes Régimen Impositivo para Microempresas año 2020	22
Tabla 5 Contribuyentes Régimen Impositivo para Microempresas año 2021	23
Tabla 6 Participación del RIM en la ciudad de Quito	24
Tabla 7 Recaudación Anual bruta año 2020 - 2022	26
Tabla 8 Régimen Impositivo para Microempresas año 2021	27
Tabla 9 Recaudación por provincia del Régimen Impositivo para Microempresas	27
Tabla 10 Recaudación por cantón del Régimen Impositivo para Microempresas de la provincia de Pichincha	29
Tabla 11 Microempresas pertenecientes al RIM con pérdidas tributarias en los 2020 - 2021	30
Tabla 12 Participación de la Recaudación en el PGE 2021	32

Índice de figuras

Figura 1 Participación del RIM por provincias año 2020	23
Figura 2 Participación del RIM por provincias año 2021	24
Figura 3 Participación del RIM en la ciudad de Quito	25
Figura 4 Microempresas con pérdidas tributarias dentro del RIM.....	30
Figura 5 Composición de los ingresos de la proforma presupuestaria 2021.....	31
Figura 6 Ingresos de la proforma presupuestaria 2021	32

INFORMACIÓN GENERAL

Contextualización del tema

La importancia que genera los tributos radica en que es la principal fuente de ingreso del Presupuesto General del Estado, el dinero recaudado generalmente se obtiene de contribuyentes vía impuestos, mismos que de acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas en la presentación del informe técnico del Presupuesto General del Estado prorrogado al ejercicio fiscal 2021, los impuestos tienen una aportación del 41,92%.

En Ecuador las pequeñas, medianas empresas (PYMES) y microempresas, estimulan a la reactivación del crecimiento económico del país, ya que son calificadas como fuentes generadoras de empleo a nivel nacional. Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2021), mediante el Directorio de Empresas y Establecimientos (DIEE) en su última actualización del año 2020 en Ecuador existen 846.265 empresas de las cuales 777.614 son microempresas, ellas mismas que se encuentran distribuidas en las siguientes industrias: agricultura, minas, manufactura, comercio, construcción y servicios.

El estado ecuatoriano mediante la Asamblea Nacional (2019) estableció normas que faciliten el cumplimiento de los deberes formales de los microempresarios. Por tal motivo, se creó la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, su objetivo principal es establecer nuevas reglas que simplifiquen la forma de tributar las microempresas mediante la aprobación del Registro Oficial Suplemento N° 111, y que entró en vigencia a partir de febrero del 2020.

Según Becerra et al. (2020) menciona que a partir de la publicación de esta nueva ley, “el Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió el 22 de mayo del 2020 una resolución sobre el catastro y obligaciones de dichos contribuyentes, y dio cumplimiento a una disposición transitoria de la ley que fijó un plazo de 20 días” (pág. 112), es decir, que el SRI realizará una actualización del Registro Único de Contribuyentes para las microempresas.

De acuerdo a lo determinado en la nueva reforma, indica que los contribuyentes que están sujetos al régimen para microempresas son todas las personas naturales, las entidades con residencia fiscal en el Ecuador o empresas extranjeras con residencia permanentes, además los emprendedores que cumplan con las condiciones para ser considerados como microempresas de acuerdo al Código Orgánico de la Producción, es decir, aquellos locales con ganancias brutas anuales que den como resultado igual o menor a USD \$300.000,00 y de hasta nueve trabajadores.

El principal reto de los microempresarios es adaptarse a las nuevas reformas, pues, en muchos casos por falta de información oportuna desconocen la incorporación del nuevo Régimen Impositivo para Microempresas, el cual tiene como finalidad mantener la rentabilidad y aumentar la liquidez de

las microempresas, no obstante, se convirtió en un nuevo desafío para estas, pues el principal inconveniente surge con el pago anticipado del impuesto a la renta sin antes conocer la utilidad o la pérdida que se generará durante el periodo.

En base a ello, es pertinente mencionar que, las microempresas estarán sujetas a este régimen, mientras su situación no cambie, sin que supere los cinco ejercicios económicos fiscales, posterior al mismo se sujetarán al régimen general. Sin embargo, no se cumplió, ya que al segundo año de su implementación se lo derogó y se emitió un nuevo régimen, de tal modo la presente investigación analizará el impacto que generó este régimen durante el periodo fiscal 2020 y 2021 que duró su aplicación.

Problema de investigación

¿Cuál fue el impacto del Régimen Impositivo de Microempresas en la ciudad de Quito, durante el periodo 2020 – 2021?

Objetivo general

Analizar el régimen impositivo para microempresas en el periodo 2020 – 2021 para conocer el impacto causado en la ciudad de Quito a través de la aplicación de herramientas estratégicas.

Objetivos específicos

- Contextualizar los fundamentos teóricos y propósitos de la creación del régimen impositivo para microempresas.
- Diagnosticar la situación actual de las microempresas con el fin de conocer la aplicación al régimen que pertenece.
- Establecer el impacto de la aplicabilidad del Régimen Impositivo para Microempresas en la ciudad de Quito.
- Validar bajo el criterio de especialistas la factibilidad del análisis desarrollado.

Vinculación con la sociedad y beneficiarios directos:

El análisis del Régimen Impositivo para Microempresas brinda información relevante para fortalecer continuamente la gestión tributaria, además, se esclarecen y resaltan algunos aspectos positivos y negativos de esta reforma, por lo cual la investigación ofrece información clara y relevante para aquellas microempresas que se adaptaron a esta reforma.

Los beneficiarios directos del análisis están encaminado a los microempresarios que se acogieron a la presente reforma mediante un catastro emitido por el Servicio de Rentas Internas, porque el

proyecto busca determinar el impacto del Régimen Impositivo para Microempresas en la ciudad de Quito.

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO PROFESIONAL

1.1. Contextualización general del estado del arte

Para realizar la presente investigación es apropiado conocer la naturaleza de estudio, así como la aplicación y propósitos a través del uso de teorías que nos facilitaran comprenderlo.

Sistema Tributario

Torrigo (2015) afirma que “el funcionamiento adecuado de un sistema impositivo se debe considerar los principios tributarios que fueron creados para garantizar la seguridad jurídica de los contribuyentes, en el momento de la imposición de tributos por el Estado” (pág. 2), por lo tanto, hace referencia a la potestad tributaria en el desarrollo de sus cargos como es la cobranza de tributos.

En otras palabras, se podría describir como un régimen impositivo o recaudatorio de un país, mismo que se encarga de la administración, cobro y fijación de impuestos dentro de un periodo de tiempo determinado.

En Ecuador el sujeto activo encargado de la recaudación de los tributos es el Estado, administrado por el ente de control del Servicio de Rentas Internas (SRI). Para facilitar o ayudar al contribuyente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el SRI dispone de varios servicios en línea habilitados las 24 horas al día y los 365 días al año a través de su portal institucional.

Además, posee líneas telefónicas con personal capacitado para atender cualquier inquietud al momento de realizar alguna consulta sobre algo que al contribuyente no le haya quedado en claro.

- Importancia de los Tributos en el Ecuador

En el Código Tributario (2018) en su Art. 6 menciona que “los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional”, mismos que responderán a la necesidad de estabilidad y progreso social e intentarán una mejor distribución del ingreso nacional.

El alcance de la recaudación de Tributos radica en que el primer beneficiado serían los ciudadanos mediante la creación de obras públicas del Estado, mismas que se puede lograr a través de la fomentación de una cultura tributaria cumpliendo con sus deberes formales y la defensa de sus

derechos afines con el mismo. La recaudación de los tributos es una herramienta de política fiscal que permite generar ingresos para cumplir las metas propuestas.

- Tipos de Tributos

En Ecuador tenemos tres tipos de tributos los cuales son:

1. Impuestos, que se derivan en nacionales y municipales.
2. Tasas
3. Contribuciones especiales

1. Impuestos

Menéndez (2009) define a los impuestos como “una obligación legal y pecuniaria establecida en favor de un ente público en régimen de derecho público, cuyo deudor manifiesta una capacidad económica caracterizada negativamente por la ausencia de actuación administrativa y positivamente por gravar su renta, patrimonio o consumo” (pág. 155).

Además, el Estado a través de la recaudación de impuestos percibe ingresos para financiar una gran parte del gasto público. “Los impuestos se los denomina como el pago que recibe el Estado de las personas y empresas con el carácter de obligatorio, sin entregar a cambio a quien lo pagó ningún servicio o bien en forma directa” (Pujota, 2018, pág. 22).

Por lo tanto, los impuestos es una obligación de pago con el Estado y sus ciudadanos, los mismos que pueden ser nacionales, por ejemplo; Impuesto al Régimen Impositivo para Microempresas, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la herencia, legados y donaciones, entre otros y los municipales que pueden ser; Impuesto sobre los Vehículos, Impuestos sobre la Propiedad, entre otros.

2. Tasas

Según Díaz (2022) menciona lo siguiente “tasa no es un impuesto, sino el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio, por consiguiente, si el servicio prestado no es usado, no existe la obligación de abonar” (pág. 12) , es decir, la tasa solo lo paga aquellas personas que utilizan el servicio.

Las tasas en el sistema ecuatoriano se catalogan en nacionales, por ejemplo; Tasas arancelarias, Tasas por servicios administrativos, Tasas por servicios de correos, entre otros y los municipales como lo son; Tasas de agua potable, Tasas de luz eléctrica, Tasas de recolección de basura, etc.

3. Contribuciones especiales o de mejora

Para Carrasco (2020) establece que “son tributos que provienen de la construcción o realización de una o más obras públicas o de actividades exclusivas y especiales de mejoras por parte del Estado” (pág. 28).

Las contribuciones nacen o se crean con la finalidad de realizar mejoras de obras públicas o de actividades específicas de mejora por parte del gobierno que tratan de beneficiar a una población como, por ejemplo; Plazas, parques y jardines, construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable, aceras y cercas, entre otras.

- ¿Qué es una Microempresa?

Chanamé (2008, como se citó en Sumba y Santistevan, 2018) afirma que “las microempresas son unidades de producción de bienes y servicios que han demostrado ser un medio efectivo para dinamizar las actividades productivas en la sociedad. Ocupan un lugar preponderante tanto en los países en crecimiento como desarrollados” (pág. 2), un buen ejemplo es el crecimiento de las pymes en Alemania, Japón y Estados Unidos. Estos modelos económicos muestran que las microempresas son cruciales desde el punto de vista social porque crean y permiten la creación de puestos de trabajo. Innovaciones que de alguna manera aceleran los procesos económicos y sociales.

Según la Organización de Naciones Unidas (2022) menciona que “las microempresas y pequeñas y medianas empresas representan alrededor del 90% del total de las empresas del mundo, acaparan más del 60% del empleo y suponen la mitad del PIB del mundo. Son la savia económica que sustenta al planeta”.

La potenciación de las pequeñas empresas puede ayudar a erradicar la pobreza, crear empleos y proteger los medios de subsistencia, especialmente para trabajadores pobres, las mujeres y los jóvenes. Todos deberíamos redoblar nuestros esfuerzos para ayudar a estas empresas a aumentar su fortaleza ante los impactos externos y adoptar modelos de negocios sostenibles.

Es aquí donde radica el rol fundamental que juega las microempresas no solo en el Ecuador sino a nivel internacional, siendo un elemento clave en la reducción de la pobreza y el fomento del desarrollo del país.

En Ecuador las microempresas juegan un rol fundamental en la economía del país ya que son la principal fuente generadora de empleo, a pesar de que son entes económicos muy pequeños, que son manejados por sus dueños o familia y con recursos limitantes. A partir del año 2020 se creó un nuevo Régimen Impositivo para Microempresas, en el cual está establecido los nuevos parámetros en los

cual se registrarán los microempresarios que mediante catastro emitido por el SRI pertenecen a este nuevo Régimen.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2020), según la última actualización del directorio de empresas y establecimientos menciona que de las 777.614 microempresas se desglosan de acuerdo al Sector Económico detalladas a continuación:

Tabla 1

Número de Microempresas año 2020.

Sector Económico	Nro. Empresas	% Total
Servicios	345.413	44.42%
Comercio	267.058	34.34%
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	74.231	9.55%
Industrias Manufactureras	64.734	8.32%
Construcción	24.585	3.16%
Explotación de Minas y Canteras	1.594	0.21%
Total	777.614	100.00%

Nota: Esta tabla muestra el total de microempresas del año 2020 y cuantas de ellas pertenecen a los diferentes sectores económicos.

Régimen Impositivo de Microempresas

Según Ñacata y Monge (2021) menciona que “el régimen impositivo para microempresas es el conjunto de normas a emplearse en el estado ecuatoriano para la declaración y pago de impuestos de las personas naturales o jurídicas que cumplan con las características de microempresas” (pág. 4).

Según el SRI (s.f) determinó que “el impuesto a la renta se calculará aplicando la tarifa del 2% sobre los ingresos brutos de la actividad empresarial, esta tarifa no estará sujeta a rebaja o disminución”. Para determinar la base imponible, se calculará la renta bruta de las actividades empresariales sujetas a este reglamento (-) descuentos o devoluciones (+/-) ajustes en ingresos de reversión o de generación por impuestos diferidos del régimen atribuibles al ejercicio.

Para ser considerados como microempresas hay que cumplir con dos condiciones, la cual, se tomó en cuenta los contribuyentes que el año anterior obtuvieron ingresos anuales de hasta USD 300.000 dólares de los estados unidos de américa y que obtengan registrados hasta nueve trabajadores bajo relación de dependencia a la fecha de publicación del catastro oficial.

Con la creación de este nuevo Régimen el Gobierno busca la manera de simplificar las directrices que deben tomar las microempresas y cumplan con unos de los principios constitucionales del régimen tributario que es la suficiencia recaudatoria, misma que debe ser apta para financiar las necesidades financieras en un periodo de tiempo estipulado, por lo cual se debe realizar cada año una planificación del Presupuesto General del Estado.

Presupuesto General del Estado

Para Bermúdez (2015) establece:

El Presupuesto General del Estado (PGE) es una estructura que contiene los diferentes recursos financieros que tiene el Ecuador y que se aplican para un determinado periodo de tiempo; aquí se encuentran los ingresos como lo es la venta de petróleo, recaudación de impuestos, entre otros. (pág. 33)

De acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas (2019) menciona que:

En la actualidad los ingresos tributarios son mayores a los ingresos obtenidos por la venta de petróleo, esto se debe a que el precio del mismo es variable y depende del precio que estipula el mercado, por otro lado, están los costos de los servicios de educación, salud, vivienda, agricultura, seguridad, transporte, electricidad, otros., dependiendo de las necesidades identificadas en el sector y la planificación de los programas de desarrollo.

Es importante manifestar que dentro del Presupuesto General del Estado (PGE) se encuentra inmerso el Presupuesto del Gobierno Central (PGC), la cual es administrada de manera directa por el Gobierno de turno y sus instituciones a través del Ministerio de Finanzas.

El Presupuesto General del Estado es de muy importante para lograr las metas propuestas de un país en un periodo de tiempo determinado, que a su vez sirve como un mapa o guía para alcanzar las metas propuestas. También se halla elaborado en base a la Política Fiscal, que se encarga de definir cuanto es el valor de los recursos que se va a gastar y en que se lo va a gastar.

Para entender de una mejor manera pondremos de ejemplo la economía de un hogar, para lo cual se debe que estimar los ingresos que se obtendrá por su sueldo, además se puede obtener un ingreso extra por la venta de un bien; pero también se debe considerar gastos tales como: la alimentación de los miembros que integran el hogar, servicios básicos, entre otras.

En otras palabras, podemos decir que el Presupuesto General del estado nos ayuda a planificar que nuestros ingresos cubran nuestros gastos más importantes y así llevar una economía equilibrada.

1.2. Proceso investigativo metodológico

Cárdenas (2018) menciona que:

La investigación es un proceso destinado a resolver inquietudes a partir de la recolección y análisis de datos. La investigación produce conocimiento basado en datos que nos permite tomar decisiones más razonables, averiguar qué sucede más allá de nuestros ojos y tratar de predecir qué sucederá en el futuro. (pág. 1)

Para determinar el diseño de investigación, el investigador o investigadores deciden cuales son las técnicas y métodos que se aplicaran para cumplir con todas las tareas vinculadas a la investigación.

Tipo de investigación

La Investigación cuantitativa se caracteriza por utilizar la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población. (Hernández et al., 2014, pág. 4)

La investigación se basará en un enfoque cuantitativo, al utilizar información estadística obtenida del Servicio de Rentas Internas, así como otras fuentes oficiales para obtener información relevante que nos ayude a despejar las variantes que son nuestro cuerpo de estudio, y emitir un juicio de toda la información recopilada y analizado.

Alcance de la investigación

Según Arias (2006) menciona que “investigación descriptiva es caracterización de un hecho o fenómeno, individuo o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio de la profundidad de los conocimientos” (pág. 24).

En el estudio descriptivo se estable todos los elementos del Régimen Impositivo para Microempresas y el comportamiento tributario por parte de las microempresas en la ciudad de Quito, con base en los resultados obtenidos de la autoridad tributaria.

Diseño de la Investigación

Según Hernández et al. (2014) menciona que “la investigación no experimental es sistemática y empírica en la que las variables independientes no se manipulan porque ya han sucedido. Las inferencias sobre las relaciones entre variables se realizan sin intervención directa, se observan en su contexto natural” (pág. 153).

La investigación no experimental se aplicará mediante la interpretación de datos estadísticos obtenidos en el Servicios de Rentas Internas de la recaudación del nuevo impuesto de las pequeñas empresas, con el fin de emitir un criterio del impacto del mismo.

Población y Muestra

Una población es un grupo de elementos sobre el cual deseamos obtener información y para el presente análisis son las Microempresas del Ecuador. Mientras que nuestra muestra serán las Microempresas de la ciudad de Quito, dando como resultado una muestra no probabilística ya que, no se va a seleccionar individuos al azar.

Técnicas de Investigación

Las técnicas de investigación son un conjunto de herramientas utilizadas para obtener información y se utilizan de acuerdo a los lineamientos de cada metodología.

De acuerdo Díaz (2010) “la observación es un elemento fundamental de todo proceso de investigación; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos. Gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la observación” (pág. 5).

La técnica de observación es de ayuda fundamental ya que nos permite observar el fenómeno o caso, con el fin de tomar información sobre el tema tratado y registrarlo para su posterior análisis.

El análisis documental según Castillo (2005) es “una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita información” (pág. 1).

La calificación del documentalista se deriva del proceso en el que debe interpretar, analizar y resumir la información contenida en el documento.

El objetivo principal del análisis documental es la transformación de escritos originales en otros secundarios. Toda la información registrada en el soporte actúa como intermediario entre el documento original y el investigador para llegar a dar solución sobre el problema propuesto.

Arguedas (2009) manifiesta que “la búsqueda bibliográfica es un elemento esencial para evaluar la importancia de la pregunta de investigación y la escogencia del tipo de diseño del estudio. También nos ayuda a aprender de los errores o limitaciones de los estudios” (pág. 1).

Una revisión bibliográfica se debe tener en claro lo que se desea buscar y con el conocimiento e interpretación de las palabras clave que nos llevarán a una búsqueda segura en las bases de datos, bibliotecas específicas, repositorios de universidades y especialmente en Internet.

1.3. Análisis de resultados

Mediante las diferentes técnicas de investigación que se va a aplicar durante el tema a desarrollar se pudo obtener mediante la técnica de observación directa, los datos del contribuyente y cual son las características a tener en cuenta para ser considerados dentro del Régimen Impositivo de Microempresas. Además de obtener datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas (SRI) de cuanto se logró recaudar por dicho impuesto.

Además, mediante la técnica de análisis documental y revisión bibliográfica se tendrá a consideración las búsquedas de la normativa vigente y anterior para poder entender desde un principio por qué surgió el nuevo impuesto y cuáles serían los beneficios tanto para el estado como para el contribuyente.

También se tomará en consideración que los tributos son la principal fuente de ingreso para el Presupuesto General del Estado (PGE), y cuanto represento el Impuesto del Régimen para Microempresas.

CAPÍTULO II: ARTÍCULO PROFESIONAL

2.1. Resumen

El Régimen Impositivo para Microempresas, tiene como objetivo principal que los contribuyentes que pertenecen a este nuevo régimen simplifiquen la forma en la que tributan, lo que se pretende a través de la presente investigación es conocer el impacto que causó en la ciudad de Quito, ya que la provincia de Pichincha representó el 25.88% de participación con respecto a todas las provincias a nivel nacional. La metodología aplicada, fue un enfoque cuantitativo de carácter descriptivo, con técnicas de observación y documental bibliográfico, que permitió analizar fuentes primarias como sitios web, portales gubernamentales, libros y textos académicos, los datos obtenidos a través de cuadros estadísticos por parte del SRI, INEC y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros son cuantitativos. El resultado positivo que se obtuvo del análisis evidencia que, la recaudación del impuesto a la renta contribuyó en un 0.25% al Presupuesto General del Estado, lo que beneficia el desarrollo del país. Sin embargo, las reformas creadas por el Servicio de Rentas Internas en algunas microempresas tuvieron un efecto negativo por las pérdidas tributarias que presentaron en los años de estudio, de igual manera, tuvieron que pagar anticipadamente el impuesto.

- a. **Palabras clave:** régimen impositivo, microempresas, recaudación, impuesto a la renta, cultura tributaria

2.2. Abstract

The main purpose of tax regime for microenterprises, is that taxpayers who belong to this new regime simplify the way they pay taxes, what is intended through the research in to know the impact caused in the city of Quito, considering that the province of Pichincha represented 25.88% of the participation with respect to all provinces at the national level. The methodology applied was a quantitative approach of a descriptive nature, with observation techniques and bibliographic documentary, which allowed to analyze primary sources such as websites, government portals, books and academic texts, the data obtained through statistical tables of the SRI, INEC and the Superintendence of Companies, Securities and Insurance is quantitative. The positive result obtained from the analysis shows that income tax collection contributed 0.25% to the General State Budget, which benefits the country's development. However, the reforms created by the Internal Revenue Service in some microenterprises had a negative effect due to the tax losses that appeared in the years of study, in the same way, they had to pay the tax in advance.

- a. **Keywords:** tax regime, microenterprises, collection, income tax, tax culture.

2.3. Introducción

La cultura tributaria en Ecuador se ve manifestada en el cumplimiento de los deberes tributarios que son responsabilidad del contribuyente para lograr el desarrollo del país, mediante las costumbres y hábitos individuales en cuanto al pago de los tributos, los cuales son un deber que se tiene con el Estado para que cumpla con sus fines propuestos, respecto a la ley de responsabilidad ciudadana y solidaridad social.

Mediante la recaudación de impuestos a través del ente recaudador SRI el Estado, para cumplir con su obligación constitucional destinara los ingresos al Presupuesto General con el fin de velar por el bien común, ahorrar, invertir y proporcionar a la localidad bienes y servicios esenciales que se merece la ciudadanía en general.

La importancia y manejo de los bien públicos radica en fortalecer la Cultura Tributaria, para lo cual se requiere que la población siempre obtenga una información clara, oportuna y transparente de los fondos tributarios y en que se los va invertir, ya que se puede filtrar mal y ocasionar que muchos contribuyentes evadan los impuestos a pesar de las estrategias implementadas por parte de la administración de tributos.

El recaudo de tributos es considerado una actividad de vital importancia en la economía de un país, porque se puede observar las diferentes maneras en que el estado percibe los ingresos mediante de los impuestos, con la finalidad de cubrir con los gastos primordiales de una población.

Durante los últimos años en Ecuador la recaudación tributaria ha sufrido grandes cambios, hasta lograr ser la principal fuente de ingresos que permitirá financiar el Presupuesto General del Estado. Por tal razón, es importante mencionar que las generadoras del mismo son las pequeñas, medianas empresas (PYMES) y microempresas, que estimulan al crecimiento y la reactivación económica del país. Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2021), mediante el Directorio de Empresas y Establecimientos (DIEE) en su última actualización del año 2020 en Ecuador existen 846.265 empresas de las cuales 777.614 son microempresas, que representan el 91.88% del total de entidades, mismas que se encuentran distribuidas en las siguientes industrias: agricultura, minas, manufactura, comercio, construcción y servicios.

Debido a la significancia de las Microempresas, el Gobierno, a través de la Asamblea Nacional estableció reglas que faciliten el cumplimiento de los deberes formales de los microempresarios, estas reformas están dirigidas a controlar la evasión de tributos. Por lo que, a partir del año 2020 se dio lugar a la implementación de una nueva reforma la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, teniendo como objetivo principal establecer nuevas reglas que simplifiquen la forma de tributar las microempresas, y entró en vigencia a partir de febrero del 2020.

Según Becerra et al. (2020) menciona que a partir de la publicación de esta nueva ley, “el Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió el 22 de mayo del 2020 una resolución sobre el catastro y obligaciones de dichos contribuyentes, y dio cumplimiento a una disposición transitoria de la ley que fijó un plazo de 20 días” (pág. 112), es decir, que el SRI realizará una actualización del Registro Único de Contribuyentes para las microempresas.

De acuerdo al Reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (2018), las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) se clasifican en:

Tabla 2

Clasificación de las MIPYMES en Ecuador.

Clasificación de las MYPIMES	Ingresos Brutos Anuales	Trabajadores
Microempresa	Menor o igual a 300.000	1 A 9
Pequeña empresa	De 300.001 a 1'000.000	10 A 49
Mediana empresa	De 1'000.001 a 5'000.000	50 A 199

Nota: Esta tabla muestra las categorías de las MIPYMES según sus ingresos brutos anuales y el número de trabajadores.

Las microempresas son aquellas unidades productivas con ganancias brutas anuales provenientes de su actividad económica iguales o menores a USD 300.000,00 y tiene entre 1 a 9 trabajadores, la administración tributaria incluye a todas las personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad, las entidades con residencia fiscal en el Ecuador o empresas extranjeras con residencia fiscal permanente, además los emprendedores que hayan tenido el año anterior iguales o menores ingresos antes citados.

Según Becerra et al. (2020) menciona que “el impacto de ley de simplificación y progresividad tributaria sobre los contribuyentes, será la simplificación en la tramitología en sus declaraciones, como desventaja el no poder hacer uso de costos y gastos en el cálculo del impuesto a la renta” (pág. 119).

1.1. Régimen Impositivo para microempresas.

El régimen impositivo para microempresas son reglas a ejecutarse de manera obligatoria en el Ecuador, ajustable a declaración y pago de los impuestos de las personas naturales o jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el país que cumplan con las características de microempresas.

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019) en el artículo 97.16 menciona que “se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los

consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley”.

Los contribuyentes que estarán sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas serán los considerados como microempresas incluidos los emprendedores que cumplan con las características emitidas por COPCI sobre microempresas.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019), en el artículo 97.21 los deberes formales que deberán cumplir los contribuyentes que se sujeten a este régimen son:

Comprobantes de venta: Los contribuyentes estarán obligados a entregar facturas según lo previsto en la normativa tributaria aplicable y solicitarán comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios;

Contabilidad: Estarán obligados a llevar contabilidad de conformidad con esta Ley;

Presentación de declaraciones: deberán presentar declaraciones de impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) conforme lo previsto.

Los contribuyentes determinarán la tarifa del impuesto a la renta aplicando lo que se determinó por el Servicio de Rentas Internas (s.f) mismo que “el impuesto a la renta se calculará aplicando la tarifa del 2% sobre los ingresos brutos de la actividad empresarial, esta tarifa no estará sujeta a rebaja o disminución”. Para determinar la base imponible, se calculará la renta bruta de las actividades empresariales sujetas a este reglamento (-) descuentos o devoluciones (+/-) ajustes en ingresos de reversión o de generación por impuestos diferidos del régimen atribuibles al ejercicio.

La declaración y pago del Impuesto a la renta se realizará de manera semestral en julio del presente año y enero del próximo año. Además, es importante señalar que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000060 en su artículo 15 que además de declarar de manera semestral, también están obligados de declarar de manera anual pudiendo utilizar los valores ya cancelados con anterioridad como crédito tributario.

La declaración y pago del impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE), tendrán la opción de presentar de manera semestral, pero a su vez el SRI también acepta declaraciones de manera mensual, dando a entender que sus declaraciones se harán de forma mensual siempre.

Durante la aplicación del nuevo Régimen se emitieron varias normativas que faciliten al contribuyente a cumplir con las obligaciones tributarias, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 3*Base legal del RIM.*

Normativa	Fecha de publicación	Detalle
Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.	31 de diciembre de 2019.	Normas generales del Régimen Impositivo para Microempresas.
Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.	04 de agosto de 2020.	Aplicabilidad del Régimen Impositivo para Microempresas.
Ley de Régimen Tributario Interno, Título Cuarto-A.	17 de noviembre de 2004.	Inclusión del Régimen Impositivo para Microempresa.
Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.	08 de junio de 2010.	Inclusión y aplicabilidad del Régimen Impositivo para Microempresa.
Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000011.	21 de febrero de 2020.	Inclusión de nuevos contribuyentes mediante catastro y tratamiento del mismo.
Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000050.	21 de julio de 2020.	Reformas de presentación de declaración y pago.
Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000060.	30 de septiembre 2020.	Expedir las normas para la aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas.

Nota: En la siguiente tabla se detalla la base legal del Régimen Impositivo para Microempresas.

Podemos evidenciar la base legal del Régimen Impositivo para Microempresas, así como su reglamento, mismos que dan pautas de cómo aplicar de manera correcta el mismo. Así como también varias reformas que se han ido implementando para el beneficio del contribuyente por ejemplo en los aplazamientos de los plazos para declarar el impuesto.

2.4. Metodología

El presente trabajo de investigación adoptará un enfoque cuantitativo, ya que se analizará información estadística obtenidas del Servicio de Rentas Internas, así como datos históricos y documentados de otras fuentes oficiales para obtener información relevante que nos ayude a despejar las variantes que son nuestro objeto de estudio, y emitir un juicio de toda la información recopilada y analizado.

El alcance de la investigación es descriptivo y al analizar la recaudación de Impuestos al Régimen Impositivo para Microempresas fue necesario definir una muestra o población que será los microempresarios de la ciudad de Quito. Por tal razón, el estudio se desarrolló mediante análisis de datos estadísticos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas y demás documentos relacionados con el impacto del nuevo régimen.

A su vez, se utilizó técnicas de recolección de datos como la observación, documental bibliográfico que permitió analizar fuentes primarias como lo son sitios web, datos estadísticos emitidos SRI, leyes, códigos y reglamentos tributarios que favorecieron con el perfeccionamiento del actual trabajo de investigación.

2.5. Resultados – Discusión

La Asamblea Nacional del Ecuador, conforme a las atribuciones establecidas aprueba la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 111 de 31 de diciembre 2019, en el título cuarto-A Régimen Impositivo para Microempresas, están las normas generales de la implementación del nuevo régimen, que son aplicables a los impuestos al valor agregado, consumos especiales y a la renta, bajo la administración de su ente regulador el Servicio de Rentas Internas.

En base a los datos conseguidos en el sitio web institucional del Servicio de Rentas Internas, pudimos evidenciar que se publicaron catastros del Régimen Impositivo para Microempresas, es decir quienes tenían la obligación de acogerse a este nuevo régimen y la forma en que van a tributar sus impuestos de forma semestral, aunque tenían la opción de declarar de manera mensual y no acumulativa con la condición de que todos los meses se declararía bajo la misma modalidad.

2.5.1 Clasificación de contribuyentes por concepto del Régimen Impositivo para Microempresas.

Mediante la aprobación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria el Servicio de Rentas Internas emitió catastros de inclusión de contribuyentes para el año 2020, se presenta en la tabla 4 a continuación:

Tabla 4

Contribuyentes Régimen Impositivo para Microempresas año 2020.

NRO.	PROVINCIA	AÑO RÉGIMEN MICROEMPRESAS	NRO. DE EMPRESAS	% PARTICIPACIÓN
1	Pichincha	2020	262,308	25.88%
2	Demás Provincias	2020	751,131	74.12%

Total	1,013,439	100.00%
--------------	------------------	----------------

Nota: Esta tabla muestra el total de microempresarios y emprendedores que están sujetos para el año 2020 como Régimen Impositivo para Microempresas.

Figura 1

Participación del RIM por provincias año 2020.



Nota: El gráfico representa la participación de la provincia de Pichincha dentro del RIM año 2020.

Al realizar el análisis de los datos presentados con anterioridad sobre el total de contribuyentes sujetos al régimen para el año 2020 podemos verificar que existen un millón trece mil cuatrocientos treinta y nueve (1, 013,439) inmersos bajo esta nueva modalidad. Es necesario aclarar que según el Directorio de Empresas y Establecimientos en su último censo del año 2020 manifiesta que microempresas para el año 2020 son 777,614 y la diferencia de 235,825 pertenecen a emprendedores que cumplen con las características de microempresas según COPCI. En la provincia de Pichincha podemos observar que tiene 25.88 por ciento de participación de contribuyentes que se acogieron al nuevo régimen.

También es necesario presentar los contribuyentes sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas del año 2021.

Tabla 5

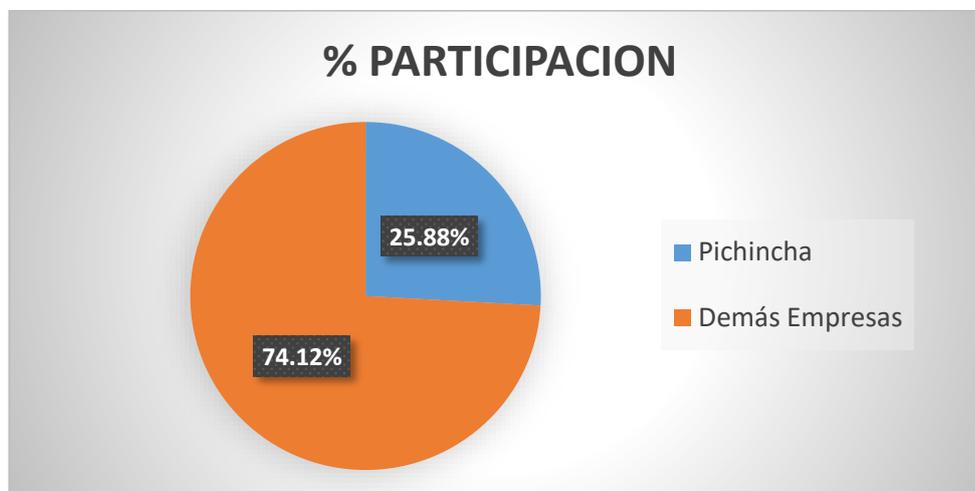
Contribuyentes Régimen Impositivo para Microempresas año 2021.

NRO.	PROVINCIA	AÑO RÉGIMEN MICROEMPRESAS	NRO. DE EMPRESAS	% PARTICIPACIÓN
1	Pichincha	2021	262,343	25.88%
2	Demás Provincias	2021	751,441	74.12%
Total			1,013,784	100.00%

Nota: Esta tabla muestra el total de microempresarios y emprendedores que están sujetos para el año 2021 como Régimen Impositivo para Microempresas.

Figura 2

Participación del RIM por provincias año 2021.



Nota: El gráfico representa la participación de la provincia de Pichincha dentro del RIM año 2021.

Podemos evidenciar que para el año 2021 los contribuyentes dentro del Régimen de Microempresa han crecido en un 0,034% con respecto del año anterior, lo cual representa 345 contribuyentes más. Además, podemos evidenciar que la provincia de Pichincha sigue siendo la que más contribuyentes tiene, estos datos son tomados del listado emitido por la Administración Tributaria de acuerdo a la información de ganancias del año anterior.

Además, es necesario hacer notar que, mediante los datos obtenidos por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en la tabla 6 demostraremos cuanto fue la participación de la ciudad de Quito dentro del nuevo régimen impositivo.

Tabla 6

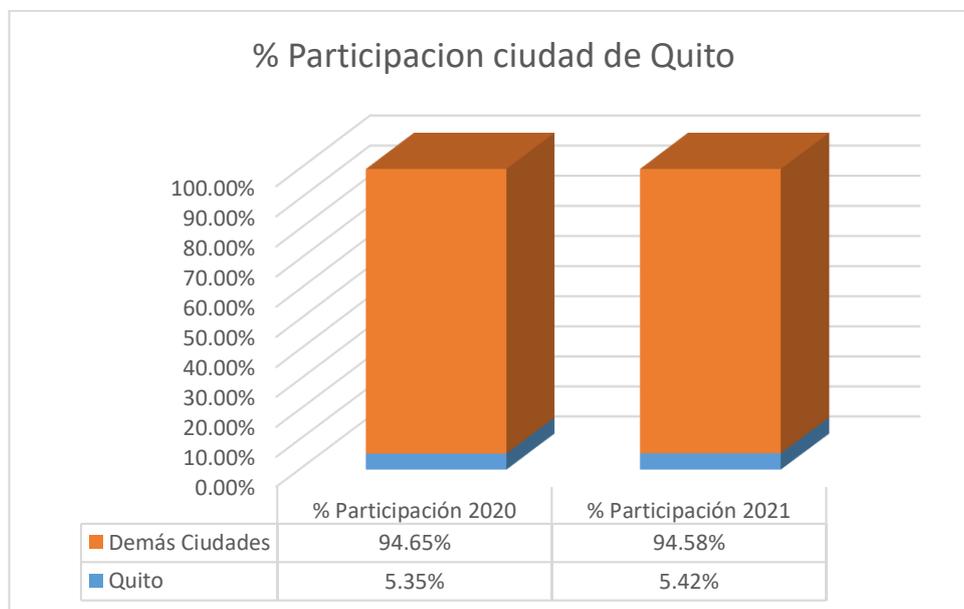
Participación del RIM en la ciudad de Quito.

N°	Ciudad	Año 2020	%	Año 2021	%
			Participación		Participación
1	Quito	14,036	5.35%	14,206	5.42%
2	Demás Ciudades	248,272	94.65%	248,137	94.58%
Total		262,308	100.00%	262,343	100.00%

Nota: En la siguiente tabla podemos evidenciar cuanto fue porcentaje de las microempresas pertenecientes al nuevo régimen en la ciudad de Quito de la provincia de Pichincha.

Figura 3

Participación del RIM en la ciudad de Quito.



Nota: En la siguiente figura se puede mostrar la participación de la ciudad de Quito dentro del RIM de la provincia de Pichincha.

En la información presentada podemos evidenciar que la participación de la ciudad de Quito en el año 2020 es del 5.35% y del año 2021 es del 5.42% del total de la provincia de Pichincha, estos datos son tomados de las empresas que declaran estados financieros a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es necesario aclarar que algunas empresas no tienen la obligación de declarar los estados al ente anteriormente mencionado.

2.5.2 Recaudación

A su vez, podemos comprobar cuál fue el recaudo que tuvo el Servicio de Rentas Internas acorde a la recaudación anual bruta, como se observa en la tabla 7; el ente regulador para el año 2020 no recaudó nada ya que en enero del 2021 por única vez deberán declarar de manera acumulada correspondientes al año anterior y el año subsiguiente se lo realizará de manera semestral, lo cual dio lugar que para el año 2021 se recaudó 79,794 dólares y para julio del 2022 se recaudó 57,822 en miles de dólares.

Tabla 7

Recaudación Anual bruta del 2020-2022.

Detalle	Recaudación 2020	Recaudación 2021	Recaudación Julio 2022
Impuesto a la Renta Recaudado	4,406,689	4,330,621	3,486,371
Retenciones Mensuales	2,844,433	3,483,143	2,313,036
Anticipos al IR	289,923	15,344	2,885
Declaraciones de Impuesto a la Renta	1,272,333	832,135	1,192,143
<i>Personas Naturales</i>	155,181	143,140	156,700
<i>Personas Jurídicas</i>	1,092,781	569,505	922,162
<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	24,371	39,696	5,095
<i>Microempresas</i>	-	79,794	57,822
<i>Regularización de Activos en el Exterior</i>	-	-	28,672
IVA Operaciones Internas	4,093,035	4,765,111	3,252,318
ICE Operaciones Internas	578,889	577,390	297,539
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	7,244	8,933	5,342
Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	29,014	33,522	22,587
Impuesto a los Vehículos Motorizados	192,593	217,871	143,063
Impuesto a la Salida de Divisas	964,093	1,212,106	756,520
Impuesto Activos en el Exterior	31,391	23,782	11,640
RISE	20,377	22,866	3,670
Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	40,284	73,962	151,231
Contribución para la atención integral del cáncer	125,397	184,074	116,191
Contribución única y temporal	182,730	182,925	180,358
Intereses por Mora Tributaria	60,118	57,766	30,683
Multas Tributarias Fiscales	50,942	52,553	31,664
Otros Ingresos	24,355	18,432	5,472
(a) Subtotal Internos	10,807,152	11,761,915	8,494,648
IVA Importaciones	1,413,120	1,961,210	1,331,934
ICE Importaciones	161,572	253,033	184,672
(b) Subtotal Externos	1,574,693	2,214,243	1,516,606
(c=a+b) RECAUDACIÓN BRUTA	12,381,845	13,976,158	10,011,254

Nota: El impuesto a la renta global es la suma de las retenciones mensuales, declaración y anticipo del impuesto a la renta.

También es conveniente analizar en cuanto contribuyó el Régimen de Microempresas a la recaudación bruta, como lo podemos evidenciar en la tabla 8 de cuanto fue su participación.

Tabla 8

Régimen Impositivo para Microempresas año 2021.

DETALLE	PARCIAL	GLOBAL
Recaudación Bruta año 2021		13,976,158
Recaudación 2021 sin régimen impositivo para microempresas	13,896,364	
Recaudación Régimen Impositivo para Microempresas 2021	79,794	
Participación de la Recaudación Tributaria 2021 en la recaudación bruta	99.43%	
Participación del Régimen Impositivo para Microempresas 2021 en la recaudación bruta	0.57%	
Recaudación Bruta de Enero - Julio 2022		10,011,254
Recaudación 2022 sin régimen impositivo para microempresas	9,954,232	
Recaudación Régimen Impositivo para Microempresas 2021	57,022	
Participación de la Recaudación Tributaria 2022 en la recaudación bruta	99,43%	
Participación del Régimen Impositivo para Microempresas 2022 en la recaudación bruta	0,57%	

Nota: Porcentaje de recaudación del RIM ante la recaudación bruta del año 2021.

En la tabla 8 podemos evidenciar que el recaudo del régimen impositivo para microempresas tanto para el año 2021 y 2022 no ha variado se mantiene en el 0.57%, con respecto al recaudo total de los impuestos por lo que se puede concluir que aparentemente no se ve reflejado un impacto significativo para los microempresarios. Pero hay que recordar que tras un año de crisis económica a nivel mundial y con pérdidas muy elevadas para el sector privado, pocos saldrían beneficiados.

Es necesario realizar un análisis de la recaudación total del Régimen Impositivo para Microempresas de los datos emitidos por Servicio de Rentas Internas como se observa en la tabla 9, cuanto represento cada provincia dentro del mismo.

Tabla 9

Recaudación por provincia del Régimen Impositivo para Microempresas.

RECAUDACIÓN DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS POR PROVINCIA					
En miles de dólares					
N°	Provincia	Recaudación 2021	% Participación	Recaudación Julio 2022	% Participación
1	Azuay	6,078	7.62%	4,300	7.59%
2	Bolívar	651	0.82%	479	0.85%
3	Cañar	1,175	1.47%	821	1.45%
4	Carchi	732	0.92%	511	0.90%
5	Chimborazo	2,451	3.07%	1,819	3.21%
6	Cotopaxi	2,461	3.08%	1,783	3.15%
7	El Oro	4,508	5.65%	3,233	5.71%
8	Esmeraldas	1,491	1.87%	1,040	1.84%
9	Galápagos	339	0.42%	248	0.44%
10	Guayas	14,222	17.82%	10,101	17.83%
11	Imbabura	2,643	3.31%	1,849	3.26%
12	Loja	2,718	3.41%	1,875	3.31%
13	Los Ríos	2,181	2.73%	1,524	2.69%
14	Manabí	4,264	5.34%	2,901	5.12%
15	Morona Santiago	878	1.10%	620	1.09%
16	Napo	542	0.68%	343	0.61%
17	Orellana	910	1.14%	617	1.09%
18	Pastaza	613	0.77%	414	0.73%
19	Pichincha	20,243	25.37%	14,619	25.80%
20	Santa Elena	797	1.00%	547	0.97%
21	Santo domingo de los Tsáchilas	3,031	3.80%	2,186	3.86%
22	Sucumbíos	1,009	1.26%	680	1.20%
23	Tungurahua	5,141	6.44%	3,641	6.43%
24	Zamora Chinchipe	716	0.90%	503	0.89%
TOTAL		79,794	100.00%	56,654	100.00%

Nota: Se puede evidenciar la recaudación por provincia a nivel nacional. Fuente: Estadísticas del Servicio de Rentas Internas.

Podemos evidenciar que la provincia que más recaudo para el año 2021 es Pichincha por un valor de 20,243 miles de dólares en el periodo de enero a diciembre 2021, con respecto a la recaudación de enero a julio 2022 fue 14,619 miles de dólares, para el año en curso existen aún recaudos por este tipo impuesto, aunque ya haya sido derogado, porque el segundo semestre se recaudó el presente año.

Además, en la tabla 10, verificaremos que dentro de la recaudación del impuesto RIM de la provincia de Pichincha que cantón tuvo más aportación.

Tabla 10

Recaudación por cantón del Régimen Impositivo para Microempresas de la provincia de Pichincha.

N°	Cantón	Recaudación		Recaudación Julio	
		2021	% Participación	2022	% Participación
1	Cayambe	446	2.20%	308	2.11%
2	Mejía	431	2.13%	317	2.17%
3	Pedro Moncayo	167	0.82%	121	0.83%
4	Pedro Vicente Maldonado	92	0.45%	69	0.47%
5	Puerto Quito	65	0.32%	51	0.35%
6	Quito	18,090	89.36%	13,070	89.40%
7	Rumiñahui	909	4.49%	653	4.47%
8	San Miguel de los Bancos	43	0.21%	30	0.21%
Total		20,243	100.00%	14,619	100.00%

Nota: Recaudación de la provincia de Pichincha.

De la recaudación del impuesto que estamos analizando sobre el régimen impositivo para microempresas el cantón que representa más recaudo de la provincia de Pichincha para el año 2021 es Quito 18,090 miles de dólares y hasta julio de 2022 se recaudó 13,070 miles de dólares lo que significa que la mayoría de microempresas y emprendedores considerados como microempresas, radican en la capital del Ecuador.

Es necesario realizar un análisis de las microempresas pertenecientes al año 2020 y 2021 de la ciudad de Quito generaron pérdidas al finalizar el periodo contable, presentados a la Superintendencia de Compañías detallados en la tabla 11.

Tabla 11

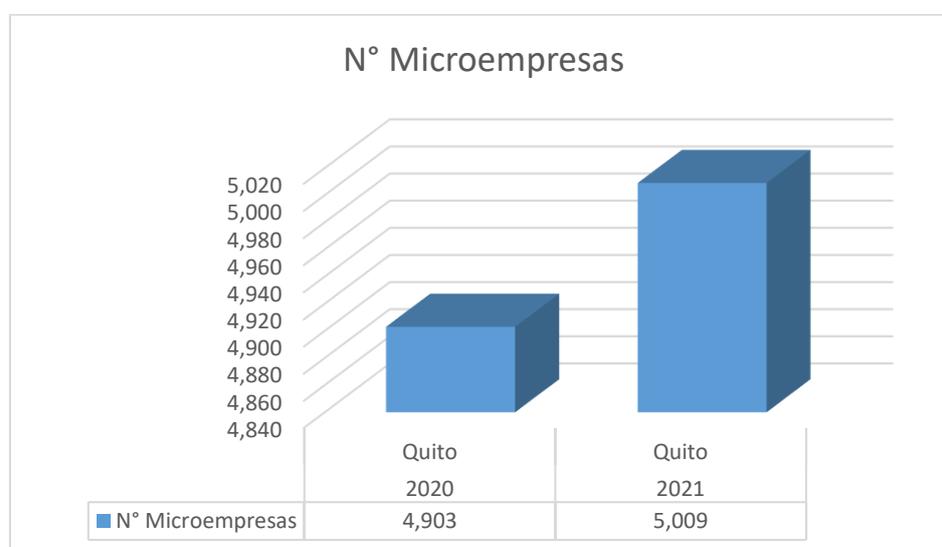
Microempresas pertenecientes al RIM con pérdidas tributarias en los años 2020 - 2021.

Año	Ciudad	N° Empresas
2020	Quito	4,903
2021	Quito	5,009
Total		9,912

Nota: En la presente tabla se puede verificar el número de microempresas que fueron afectadas por el régimen impositivo por obtener pérdidas durante los años antes mencionados.

Figura 4

Microempresas con pérdidas tributarias dentro del RIM.



Nota: En la figura podemos observar las microempresas pertenecientes al RIM de la ciudad de Quito que obtuvieron pérdidas tributarias en el año 2020 y 2021.

Con todos los datos anteriormente expuestos es notorio que existió un impacto económico negativo para las microempresas que declararon sus impuestos fiscales en el año 2020, 2021, mismas que cerraron con pérdidas, ya que uno de los factores que afectó mundialmente la economía fue la emergencia sanitaria Covid-19 mismo que impidió a los microempresarios poder seguir ejerciendo sus actividades productivas normalmente, así mismo el cobro anticipado del impuesto a la renta de las ganancias brutas sin deducción de gastos elevó aún más sus pérdidas y no contribuyeron con la reactivación económica.

2.5.3 Aportación al Presupuesto General del Estado

A continuación, en la figura 5, se podrá observar cómo están compuestos los ingresos del Presupuesto General del Estado para el año 2021.

Figura 5

Composición de los ingresos de la proforma presupuestaria 2021.

En millones de dólares.

NATURALEZA/GRUPO		CODIFICADO AL 31 DIC 2020	INICIAL 2021	% PARTICIPACIÓN INICIAL 2021
11	IMPUESTOS	13.446,99	13.446,99	41,92%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.629,48	2.629,48	8,20%
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PUBLICAS	41,59	41,59	0,13%
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	482,42	482,42	1,50%
18	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	4.051,17	4.051,17	12,63%
19	OTROS INGRESOS	108,90	108,90	0,34%
INGRESOS CORRIENTES		20.760,55	20.760,55	64,71%
24	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	106,05	106,05	0,33%
27	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES Y DE RECURSOS PUBLICOS	19,84	19,84	0,06%
28	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	2.342,31	2.342,31	7,30%
INGRESOS DE CAPITAL E INVERSIÓN		2.468,19	2.468,19	7,69%
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	5.995,22	5.995,22	18,69%
37	SALDOS DISPONIBLES	2.545,39	2.545,39	7,93%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	311,01	311,01	0,97%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		8.851,62	8.851,62	27,59%
TOTAL		32.080,36	32.080,36	100,00%

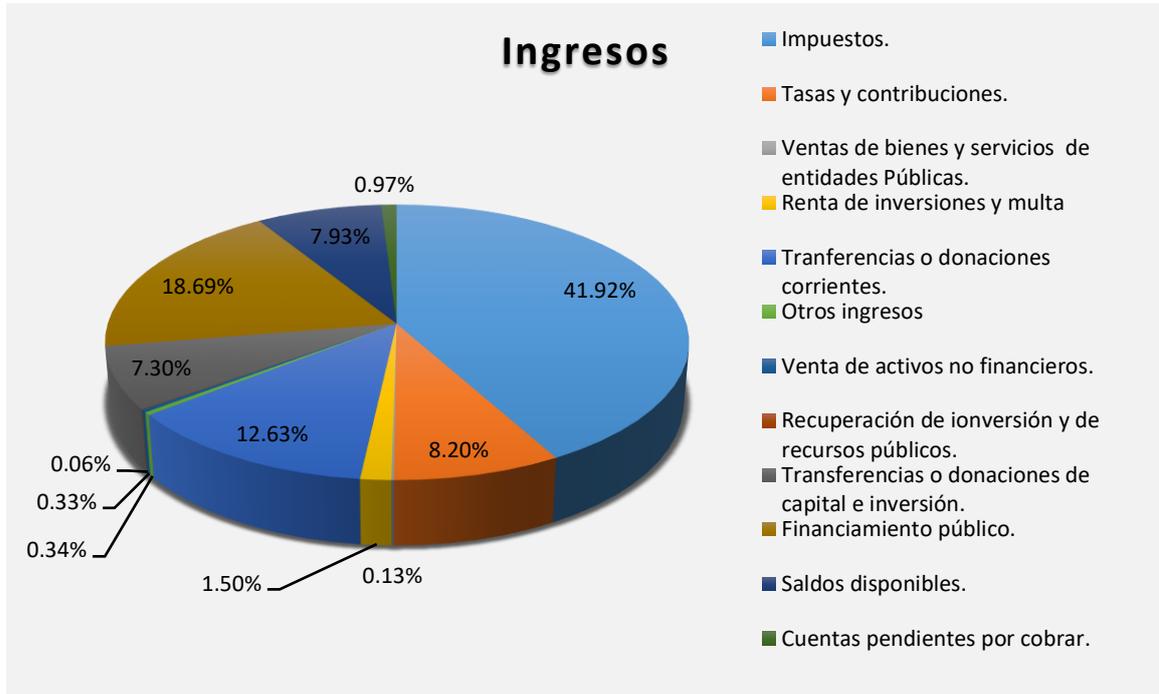
Fuente: Presupuesto General del Estado (2021).

Al año 2021 se puede verificar que en la figura 6, que el mayor porcentaje que tiene los ingresos son los impuestos que representan el 41.92% del total, lo que significa que hay que fomentar la cultura tributaria para ayudar al desarrollo del país.

Además, se puede visualizar de forma gráfica en la figura 6, de todos los componentes de ingresos cual es el que sobre sale, ya que con anterioridad se manifestó que los impuestos son los que más contribuyen al país, para cubrir los gastos que se tiene en el mismo.

Figura 6

Ingresos de la proforma presupuestaria 2021.



Nota: En la figura se puede evidenciar la composición de los ingresos del PGE 2021.

Los ingresos por tributos son una parte esencial del Presupuesto General del Estado (PGE), por tal razón, la tabla 12 determina que al año 2021 la recaudación tributaria constituye el 42.42% del presupuesto designado para el año 2021, de los cuales el valor recaudado por el régimen impositivo para microempresas en el año 2021 es de 0,25% acorde al informe técnico del Presupuesto General del Estado publicado en la página web institucional del Ministerio de Economía y Finanzas. Es necesario mencionar que los valores son representados en millones de dólares.

Tabla 12

Participación de la Recaudación en el PGE 2021.

DETALLE	PARCIAL	GLOBAL
Presupuesto General del Estado 2021		32,080
Recaudación 2021		13,976
Recaudación 2021 sin régimen impositivo para microempresas	13,896	
Recaudación Régimen Impositivo para Microempresas 2021	79.794	
Participación de la Recaudación en el PGE		43.57%
Participación de la Recaudación Tributaria 2021 en el PGE	43.32%	

Participación del Régimen Impositivo para Microempresas 2021 en el PGE	0.25%
--	-------

Nota: Participación del régimen impositivo para microempresas en el PGE.

En el actual análisis no se ha considerado los 57 mil dólares que la administración tributaria recaudo hasta julio del año 2022 correspondiente al régimen de microempresas por el aplazamiento de la presentación del segundo semestre del mismo.

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021) estable que “la presente ley tiene por objeto promover la sostenibilidad de las finanzas públicas, el reordenamiento del sistema tributario y fiscal ecuatoriano y la seguridad jurídica para la reactivación económica del Ecuador tras haber afrontado la pandemia de COVID-19”. La presente ley entró en vigencia a partir del 29 de noviembre del 2021, donde se encuentra reflejado 3 cambios primordiales:

1. Exclusión del Régimen Impositivo para Microempresas.
2. Exclusión del Régimen Impositivo Simplificado.
3. Creación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE.

Este nuevo régimen entro en vigencia a partir del 01 de enero del 2022.

2.5.4 Discusión

La creación del Régimen Impositivo para Microempresas tuvo como objetivo principal simplificar las declaraciones de los microempresarios, pero de acuerdo al análisis realizado con anterioridad se pudo observar que existen puntos positivos y negativos de la implementación del mismo. Uno de los puntos positivos que puedo destacar es que a los microempresarios les brindo dos maneras de realizar sus declaraciones, estas ya sean mensual o semestral y ellos decidirían la forma más efectiva y conveniente para cumplir con sus obligaciones tributarias a tiempo, además del beneficio de no ser agente de retención claro con sus respectivas excepciones.

En lo que se refiere al recaudo del régimen impositivo para microempresas proporcionado por el Servicio de Rentas Internas, podemos evidenciar que tuvo una participación del 0.57% de los periodos analizados del total recaudado, lo cual es muy beneficioso para el país porque uno de los ingresos permanentes son los impuestos y esto se logra a través del fortalecimiento de una cultura tributaria ya que es responsabilidad ciudadana contribuir con el país, y a su vez, el estado retribuir con los ciudadanos implementando más obras de beneficio social para el bienestar mutuo.

Además, se pudo evidenciar de acuerdo datos recolectados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de las empresas de la ciudad de Quito que son obligadas a presentar los estados financieros al presente ente hubo un promedio de cinco mil empresas que declararon pérdidas tributarias en los años de estudio, porque si bien es cierto el país atravesó una pandemia en el año 2020, lo que ocasiono que varios microempresarios suspendieran sus actividades temporalmente lo

que se vio reflejada en sus pérdidas al finalizar el año y el impuesto generado para microempresas pagado con anterioridad contribuyó de igual manera suba sus resultados negativos.

Para validar mi temática de estudio se realizó una búsqueda sobre los impactos ocasionados por la implementación de este nuevo régimen impositivo, se encontró un artículo que hace referencia que ocasionó a los microempresarios de provincia de Santa Elena a continuación, se detalla lo que el autor investigó.

Laínez (2021) menciona que:

La carga fiscal debe ser igual a los ingresos obtenidos, pero con un impuesto sobre la renta del 2% de sus ingresos netos se obtiene vulnerabilidad a sus derechos, sin involucrar costos ni gastos, en todo caso, las microempresas deberán cancelar el pago del impuesto pese a estar en pérdida.

El sistema tributario ha creado cierta controversia porque, aunque el gobierno ha buscado simplificar algunas obligaciones tributarias para los propietarios de las microempresas, muchos contribuyentes no han presentado correctamente el manejo de la documentación, por lo tanto, al tener un cambio al 2% en el impuesto a la renta estos van a tener una alteración en su información, por lo que es necesario que los contribuyentes estén al tanto de las transiciones que realiza la administración tributaria. (pág. 17)

De acuerdo a los resultados obtenidos por parte del investigador podemos mencionar que en la provincia de Santa Elena como en la provincia de Pichincha hubo varios contribuyentes que no se sintieron beneficiados con este nuevo régimen ya que presentaron pérdidas económicas al terminar el año fiscal.

CONCLUSIONES

En el presente trabajo de investigación se determinaron los fundamentos teóricos que permite analizar la aplicación del régimen impositivo para microempresas, leyes y reglamentos que originan la eficacia en el pago de impuestos, así como la simplicidad de presentación de sus declaraciones, además se implantaron exenciones y aplazamiento de plazos de declaración, a fin de que los contribuyentes que están bajo esta modalidad puedan ponerse al día con sus obligaciones tributarias, especialmente durante el año 2020 que fue muy difícil por temas de pandemia.

Las microempresas en la actualidad siguen siendo la principal fuente generadora de empleo, ya que, de acuerdo al Directorio de Empresas en su último censo del año 2020, el 91.88% del total de empresas registradas en el Ecuador son microempresas porque cumplen con la condición de que sus ingresos anuales sean menor o igual a \$300.000,00 dólares y con un número de hasta 9 empleados.

Para realizar el análisis del nuevo régimen impositivo para microempresas en la ciudad de Quito se obtuvo información de datos estadísticos proporcionados por parte del Servicio de Rentas Internas, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, presentado un impacto positivo con respecto a la recaudación donde el principal beneficiado es el estado, lo cual significa que cumplieron con su responsabilidad fiscal a tiempo en el periodo 2020 y 2021, aumentando las rentas fiscales, dando así cumplimiento con el objetivo principal de la creación del régimen de microempresas como lo es la suficiencia recaudatoria y simplificación tributaria. Del mismo modo se pudo evidenciar un impacto negativo con respecto a los contribuyentes que declararon pérdidas tributarias, ya que al pagar anticipadamente el 2% de impuesto a la renta sobre los ingresos brutos sin conocer el resultado al finalizar el año fiscal.

La temática de estudio fue valorada en base a lo realizado por otro autor profesional de las ramas de contabilidad y auditoría quien verifico las implicaciones del nuevo régimen fiscal para las pequeñas empresas.

RECOMENDACIONES

Con la ayuda de la regulación tributaria, el Estado debe tomar al sector microempresario como unos de ejes principales de la economía, además se debe seguir implementando controles tributarios para obtener un crecimiento en los impuestos de cada contribuyente, así como promover y fomentar una cultura tributaria para sensibilizar a la población sobre su pago, a través de proyectos sociales que permitan conocer las ventajas y desventajas del nuevo régimen impositivo, mismo que se creó con la finalidad de ayudar a las microempresas.

Es importante contar con sitios web que brinden acceso rápido a información clara y concisa sobre los cambios o nuevas decisiones de las oficinas de impuestos. Esto ayudará a simplificar el proceso para que los contribuyentes entiendan el propósito y las consecuencias de dicho comportamiento en el proceso de su declaración, y así se puedan tomar medidas necesarias para minimizar el impacto.

Se recomienda un estudio de factibilidad antes de la creación de un nuevo impuesto, que sea de utilidad para los contribuyentes y no afecte a sus finanzas. Los altos mandos también son responsables de la recaudación de impuestos deben incluir elementos de recaudación y el esquema de pago, para no crear confusión en el proceso de declaración y pago de sus impuestos.

BIBLIOGRAFÍA

- Antonio, G. (27 de 06 de 2022). *Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/observances/micro-small-medium-businesses-day/messages>
- Arguedas, O. (2009). *Repositorio Caja Costarricense del Seguro Social*. Repositorio Caja Costarricense del Seguro Social: <https://repositorio.binasss.sa.cr/repositorio/bitstream/handle/20.500.11764/1562/art06v51n3.pdf>
- Arias, F. (2006). *El proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica*. (Sexta Edición ed.). Caracas, Venezuela: Episteme. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=W5n0BgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA11&dq=Introducci%C3%B3n+a+la+metodolog%C3%ADa+cient%C3%ADfica&ots=kYoHaqztp6&sig=b6xWm4Kg_-s5CJ2YU4FCS7wM4-U#v=onepage&q=Introducci%C3%B3n%20a%20la%20metodolog%C3%ADa%20cient%C3%ADfica&f=
- Becerra Molina , E., Calle Masache, O., Benegas Peña, T., & Espinoza Pillaga , H. (7 de Junio de 2020). Análisis de efectos tributarios en las Mipymes. Una perspectiva e impacto del contenido de la Ley de simplificación y progresividad tributaria 2020. *ConcienciaDigital*, 111-131. <https://doi.org/10.33262/concienciadigital.v3i2.2.1249>
- Bermúdez Tacunga, R. S. (Agosto de 2015). *Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil*. Repositorio Institucional de la Universidad de Guayaquil: <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/8488>
- Cárdenas, J. (2018). *Investigación Cuantitativa*. Instituto Latinoamericano (LAI) trAndeS - Programa de Posgrado en Desarrollo Sostenible y Desigualdades Sociales en la Región Andina. <https://doi.org/10.17169/refubium-216>
- Carrasco Cevallos, J. E. (Marzo de 2020). *Repositorio Digital Universidad Israel*. Repositorio Digital Universidad Israel: <http://repositorio.uisrael.edu.ec/handle/47000/2494?mode=full>
- Castillo, L. (2005). *Biblioteconomía*. Biblioteconomía: <https://www.uv.es/macass/T5.pdf>
- Código Tributario. (21 de 08 de 2018). *Registro Oficial Suplemento 38*. Quito, Pichincha, Ecuador. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Contribución de la República del Ecuador. (25 de 01 de 2021). Contribución de la República del Ecuador. *Registro Oficial 449*. Quito, Pichincha, Ecuador. <https://www.defensa.gob.ec/wp->

content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Díaz Sanjuán, L. (2010). *Facultad de Psicología UNAM*.
http://www.psicologia.unam.mx/documentos/pdf/publicaciones/La_observacion_Lidia_Diaz_Sanjuan_Texto_Apoyo_Didactico_Metodo_Clinico_3_Sem.pdf

Díaz Tituaña, D. J. (Marzo de 2022). *Repositorio Digital Universidad Israel*. Repositorio Digital Universidad Israel: <http://repositorio.uisrael.edu.ec/handle/47000/2953>

Hernández Sampieri, R., Fernández Callado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta Edición ed.). México: MCGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

INEC. (10 de 2021). *Instituto Nacional de Estadísticas y Censos*. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/DirectorioEmpresas/Directorio_Empresas_2020/Boletin_Tecnico_DIEE_2020.pdf

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2020). Directorio de Empresas y Establecimientos: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/directoriodeempresas/>

Laínez Borbor, G. A. (14 de Octubre de 2021). *Repositorio Universidad Estatal Península de Santa Elena*. Repositorio Universidad Estatal Península de Santa Elena: <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/6250>

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (31 de Diciembre de 2019). *Registro Oficial N° 111*. Quito, Pichincha, Ecuador. <https://rfd.org.ec/repo/ley-organica-tributaria.pdf>

Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. (29 de noviembre de 2021). *Registro Oficial Suplemento 587*. Quito, Pichincha, Ecuador. <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>

Menéndez Moreno, A. (2009). Derecho Financiero y Tributario. En A. Menéndez Moreno, *Concepto y clases de tributos* (pág. 564). Valladolid: LEX NOVA. <https://books.google.com.pe/books?id=3fEanTO8k14C&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

- Ministerio de Economía y Finanzas.* (2019). Ministerio de Economía y Finanzas: <https://www.finanzas.gob.ec/ingresos-principios/#:~:text=Los%20ingresos%20son%20los%20recursos,las%20Empresas%20P%C3%BAblicas%20entre%20otros.>
- Ñacata Suntaxi, H. M., & Monge Miño, J. F. (2021). Régimen impositivo para microempresas y su incidencia en el cálculo del impuesto a la renta: caso DISPROALCEX S.A. *ERUDITUS*, 2(3), 12. <https://doi.org/https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/re/article/view/507>
- Pujota Fernández, M. P. (marzo de 2018). *Repositorio Digital Universidad Israel*. Repositorio Digital Universidad Israel: <http://repositorio.uisrael.edu.ec/handle/47000/1498>
- Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción.* (2018). Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción: <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2019/05/Literal-3.-Reglamento-del-Codigo-Organico-de-la-Produccion-Comercio-e-Inversiones-COPCI.pdf>
- Segundo Suplemento al Reglamento a la Ley Orgánica de Simplificación Progresividad. (04 de Agosto de 2020). Reglamento a la Ley Orgánica de Simplificación Progresividad Tributaria. *Segundo Suplemento Registro Oficial 260*. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Servicio de Rentas Internas.* (s.f). Servicio de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/declaracion-impuesto-a-la-renta-2021>
- Sumba Bustamante, R. Y., & Santistevan Villacreses, K. L. (2018). Las microempresas y la necesidad de fortalecimiento: reflexiones de la zona sur de Manabí, Ecuador. *Scielo*, 4.
- Torrigo Galindo, M. (2015). El sistema tributario en el modelo de Estado Autonomico boliviano. *Scielo*, 16. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-33232015000200012